

AUTORIZESE CAMBIO DE ESTRUCTURA Y AMPLIACION DE GIRO EN KIOSCO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

30 JUN. 2015

DECRETO EXENTO N° 1911 /2015

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta y solicitud N° 254 de fecha 27 de marzo de 2015 de Doña Rosa Guajardo Garcés, Informe favorable de la Dirección de Obras MEMO N° 00/289/2015 de fecha 16 de junio de 2015; visación al presente decreto por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado del Departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 23 de junio de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normas relacionadas; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- AUTORIZESE el cambio de estructura a kioskito instalado en BNUP, bajo patente rol N° 5-50032, a nombre de doña ROSA GUAJARDO GARCÉS, cédula de identidad N° [REDACTED], quedando como medida definitiva 5.50m2, según Memorando N° 00/289/2015 de fecha 16 de junio de 2015 emitido por la Dirección de Obras Municipales.

2.- AUTORIZESE la ampliación de giro a kioskito señalado precedentemente, a venta de flores, a contar del 2° semestre de 2015.

3.- La sección de cobros y enrolamientos deberá registrar la modificación antes señalada en el sistema computacional.

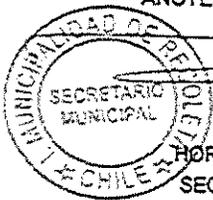
4.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

5.- DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransferible.

6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en su permiso. b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula los permisos en la vía pública. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

RECIBIDO
23.06.2015
Ingreso N° 254/2015

